

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 197

SABADO 18 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.386

Los derechos que la propiedad intelectual reconoce a los autores españoles, contrariamente a lo que está dispuesto, no siempre son respetados y ello es debido a que no se cumple en todos sus términos la legislación vigente en la materia.

En su virtud, a requerimiento de la Sociedad General de autores y con la aprobación del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, recuerdo a V. V. S. S. la mas exacta observancia de la Orden de 17 de junio de 1937 (B. O. del 19), cuyos preceptos harán cumplir, dictando a tal fin las órdenes convenientes para la mejor efectividad de lo que se previene.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo velar por su cumplimiento los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Córdoba, 14 de agosto de 1951.
—El Gobernador Civil Interino, **Aurelio Villalón Coello.**

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.383

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Recaudador de Contribuciones de la Zona de Priego, ha sido nombrado Auxiliar de aquella Recaudación don Juan Yébenes Toro.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos de lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba, 9 de agosto de 1951.—
Angel González de Torres.—V.º B.º
El Delegado de Hacienda, P. S.,
Francisco Porrás Lara.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.602
Núm. 3.347

Don Antonio Ortíz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Estudios y Patentes de Aleaciones Especiales, S. A. vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 12 de marzo de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San José» de mineral de Fluorina y otros, sita en el término de Hornachuelos, paraje denominado «Llanos de Mirabuenos» y «Quinto Zorzalejo» con una extensión superficial de 72 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, uno situado a 300 metros al O. 32º S. de la Fuente de Mirabuenos, situada en el Barranco de Mirabuenos y que sirvió de punto de partida en la demarcación del permiso de investigación «Gloria Segunda» número 10.451.

Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros, al S. 32º E. y se pondrá la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª se medirán 1.200 metros al O. 32º S.

De 2.ª a 3.ª se medirán 600 metros al N. 32º O.

De 3.ª a 4.ª se medirán 1.200 metros al N. 32º E.

De 4.ª a p. partida 300 metros al S. 32º E; quedando así cerrado el perímetro de las 72 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el art.º 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.

MINAS Núm. exp. 10.605
Núm. 3.348

Don Antonio Ortíz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Alvear y Ruiz de Salas, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 27 de marzo de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ntra. Sra. del Pilar» de mineral de cobre, sita en el término de Almódovar del Rio, paraje denominado «Las Mesas» u «Olivar de Pedro Leiva», con una extensión superficial de 200 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo Sureste de la denominada Casa del Guarda, desde el que se medirán 500 metros en dirección E. colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección N. 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección O. 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección S. 2.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección E. 1.000 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, dirección N. 1.500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.

MINAS Núm. exp. 10.606
Núm. 3.349

Don Antonio Ortíz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Herruzo Alamo, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 29 de marzo de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Lolita», de mineral de plomo, sita en el término de Torrecampo y El Guijo, paraje conocido por el «Cordel de Necla», con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo o esquina Noroeste de la casa del Huerto nombrado Juan el Chicuelo, situado en el término de Torrecampo y deslinde de términos del Cordel de Necla y desde este se medirán 300 metros en dirección N. 10º Este, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección E. 10º S. 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección S. 10º O. 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección O. 10º N. 200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección N. 10º E. 1.000 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, dirección E. 10º S. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortíz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 3.364

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Emilio de León y Pino de Rivera, como mandatario legal de su esposa doña Inés Ponce de León y Criado y don Enrique Cerezo Prieto.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Enrique Domínguez Moreno, calle Campana, ocho.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Regos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Catorce y seis litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Lober (1.º).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto: P. A., R. Suarez Pazos.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.383

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde de Nueva Carteya.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinticuatro de abril de mil novecientos cinco, por el presente, se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de una res asnal (burra), denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en fecha treinta de junio pasado, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día tres de septiembre próximo, y hora de las doce en presencia de la Comisión que dispone el artículo catorce del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario, del importe de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dicha res que es el de TRES-CIENTAS pesetas.

En Nueva Carteya, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Antonio Merino.—P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 3.333

Rendidas las cuentas generales de Presupuesto y del Patrimonio de este Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio de 1950, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, quedan expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Montemayor 8 de agosto de 1951.—El Alcalde, Angel Carmona.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.374

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 5 de los corrientes, un expediente de suplementos de crédito con cargo al superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último presupuesto y por transferencia de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia,

para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 655 en armonía con el número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Villanueva del Duque, a 7 de agosto de 1951.—Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 3.391

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Luque Sánchez, número 33, del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel, Pedro y Antonio Luque Sánchez y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel, Pedro y Antonio Luque Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel, Pedro y Antonio Luque Sánchez, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel Luque Sánchez.

Los repetidos Manuel, Pedro y Antonio Luque Sánchez, son naturales de Carcabuey, hijos de Pedro y de María, y cuenta Manuel, 40 años de edad, 1'660 estatura aproximada, color moreno, pelo negro rizado, Pedro, 1'680 estatura aproximada, pelo negro rizado, color moreno, ojos negros, y Antonio Luque Sánchez, de 31 años de edad, 1'675 estatura aproximada, pelo negro, color moreno.

Lo que se anuncia para general conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259, del Reglamento de Reclutamiento.

Carcabuey, 7 de agosto de 1951.—Francisco Pérez.

POZOBLANCO

Núm. 3.392

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que dando cumplimiento a lo que se determina en el artículo 670 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, esta Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la misma, en el día de ayer, aprobó el Presupuesto extraordinario formado para la ejecución del 50 por 100 de las obras del Proyecto de abastecimiento de aguas a esta ciudad, redactado por el Ingeniero Industrial y Municipal don Carlos Font del Riego, en el ppdo. mes de abril, y la aportación

de este Ayuntamiento a la Dirección General de la Guardia Civil con el 10 por 100 del importe del Presupuesto para la construcción de un Cuartel en esta población; el mismo queda expuesto al público, con sus anexos correspondientes, por espacio de 15 días a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669, presentar reclamaciones a esta Corporación para que a su vez las presente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, todo según se determina en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local antes mencionada.

Pozoblanco, 14 de agosto de 1951.—Carlos Salamanca.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 3.191

Don José María Reina Porras, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Juana Cosano Morón, que dijo ser vecina de Puente Genil y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de diez días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 399 de 1951, por hurto, poniéndole caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 30 de julio de 1951.—El Juez Municipal, José María Reina.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 3.192

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 399 de 1951 por hurto, que se tramita en este juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal Agente y ejecución 27,55 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 pesetas.

Reintegros del juicio, 10'00 pesetas.

Total, 57'55 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la condenada a su pago Juana Cosano Morón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercidiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 30 de julio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA